



Arectivo

**AUTO No 615 de 2016**  
( 23 de Mayo )

**"POR LA CUAL SE SOLICITA INFORMACION ADICIONAL DENTRO DEL TRAMITE DE SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTO DE LA EMPRESA ECHEVERRY GUTIERREZ Y CIA.S EN C SIMPLE UBICADA EN CORREGIMIENTO DE LOS PONDORES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR - LA GUAJIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

EL DIRECTOR DE LA TERRITORIAL SUR DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA", en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO:**

**CASO CONCRETO**

Que mediante oficio de fecha 28 de Diciembre de 2015, recibido en la Territorial Sur con el Radicado N° 687 del 28 de Diciembre de 2015, solicitó permiso de vertimiento la Ingeniera Ambiental GINETH BAYONA RUEDAS, quien actúa en representación mediante poder amplio suficiente del señor LUIS FERNANDO ECHEVERRY LACOUTURE, identificado con Cedula de ciudadanía, No. 80.412.383, para la empresa, ECHEVERRY GUTIERREZ Y CIA. S EN C. SIMPLE. Identificado con NIT: 802.018.003-0. Quien aporta copia de otros documentos que estimó necesarios, para su evaluación.

Que mediante Auto No. 519 del 19 de Mayo de 2015, CORPOGUAJIRA avocó conocimiento de la solicitud y liquida el cobro por los servicios de evaluación y trámite y se dictan otras disposiciones.

Que mediante Informe Técnico número 370- 408 de fecha 17 de Mayo de 2016, el Funcionario del Grupo de Evaluación Control y Monitoreo de la entidad y evaluado por su coordinador manifestó lo siguiente:

(...)

**EVALUACION AMBIENTAL**

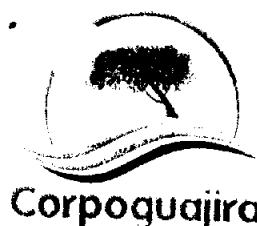
*La empresa "ECHEVERRY GUTIERREZ & CIA." actualmente desarrolla actividades de cría, levante, reproducción y sacrificio de ovinos para su venta y comercialización a nivel regional y Nacional, actualmente cuenta con su infraestructura física en construcción que permitirá aprovechamiento del mineral de cobre en producto final manejable y comercializable. El propósito del estudio del vertimiento es el cumplimiento de la normatividad ambiental, promover la protección del ambiente, la seguridad del personal relacionado con la actividad de la empresa y a las comunidades.*

*El estudio presentado No contiene explicaciones a detalle del proceso a desarrollar internamente en la planta de tratamiento de aguas residuales y tampoco de las aguas del afluente de la zoocria de peces que permita emitir un concepto un criterio amplio en razón de los vertimientos y del cumplimiento de las normas.*

**ACLARACIONES**

- No se evidencia en los mapas adjuntos que la tubería de los baños de la administración también llega a la PTAR.
- No se muestra cual sería el procedimiento en caso de una contingencia el tanque de almacenamiento o el PTAR o si obstrucción de una tubería.
- No se evidencia cual es el punto de vertimiento de las aguas en los potreros y no se indica si el afluente llega siempre a un mismo potrero o llega a varios puntos del predio.
- No se evidencia el lecho mencionado de tratamiento de lodos y tampoco el sitio dispuesto como abono orgánico en potrero del predio.
- No se menciona cual es el destino de las grasas separadas por procesos de flotación.

1



Que el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, surtido por la ley 1755 de 2015 dispone "peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada este incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prorroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretara el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificara personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales"

La Corporación Autónoma Regional de la Guajira – CORPOGUAJIRA, en su calidad de autoridad ambiental y en mérito de lo anteriormente expuesto

#### DISPONE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Requerir al representante legal de la empresa o al delegado debidamente constituido de ECHEVERRI GUTIERREZ Y CIA S en C SIMPLE, localizada en el corregimiento de los Pondores zona rural del Municipio de San Juan del Cesar, Departamento de La Guajira, para que en el término de un (01) mes contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, allegue la información que adelante se indica, en aras de continuar con el trámite, so pena de decretar desistimiento y el archivo del expediente, de acuerdo a las consideraciones y referencias expuestas en el presente acto administrativo Así.

1. Que la empresa ECHEVERRI GUTIERREZ Y CIA S en C SIMPLE, realice y presente a la CORPORACION registros fotográficos de la extracción de lodos en el sistema PTAR.
2. Que la empresa ECHEVERRI GUTIERREZ Y CIA S en C SIMPLE, determine el uso del agua en volúmenes para los diferentes procesos productivos que se llevan a cabo en el interior de la hacienda (piscicultura, sacrificios, baños etc)
3. Que la empresa ECHEVERRI GUTIERREZ Y CIA S en C SIMPLE, presente los estudios técnicos relacionados con la gestión del vertimiento, volúmenes de agua, tiempo de recambio (si es necesario) de la zoocria de peces y presente e implemente las medidas de manejo ambiental de este proyecto específico.
4. La empresa ECHEVERRI GUTIERREZ Y CIA S en C SIMPLE, realice análisis físicos-químicos de las aguas estancadas (las encontradas en las lagunas) y presente resultados a CORPOGUAJIRA.

**ARTICULO SEGUNDO:** Los términos previstos para el trámite de la solicitud quedan suspendidos hasta tanto el interesado presente la documentación solicitada.

**ARTÍCULO TERCERO:** Por la territorial Sur, de esta corporación, notificar al representante legal de la empresa ECHEVERRI GUTIERREZ Y CIA S en C SIMPLE, localizada en el corregimiento de los Pondores zona rural del Municipio de San Juan del Cesar, Departamento de La Guajira.

**ARTICULO CUARTO:** Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al Procurador Judicial, Ambiental y Agrario – Seccional Guajira.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente acto administrativo deberá publicarse en la página web de CORPOGUAJIRA y/o en el Boletín Oficial.